



La no firma del acta por parte del Abonado, no implica ni la disconformidad con el contenido del Acta, ni la veracidad de la misma, ni le permitirá eludir las responsabilidades que se deriven de lo expresado en ella.

### Artículo 141.- EXCLUSIÓN DE DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Los vertidos originados por las lluvias, así como la conservación y mantenimiento de las conducciones o colectores destinados a su recogida y transporte, arroyos, cunetas, etc, quedan fuera del ámbito de responsabilidad del Servicio Municipal de Aguas hasta el punto de conexión con un colector de aguas residuales, integrado en la Red de Saneamiento y capaz de transportar dichos caudales, sin perjuicio del buen funcionamiento de éste o de la Edar.

No se permitirán vertidos a colectores de saneamiento, de aguas de lluvias, procedentes de viales, carreteras, taludes, arroyos, cunetas, acequias, etc. cuya titularidad no sea estrictamente municipal o de serlo en un futuro, aún no estén recibidas por el Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En el plazo máximo de un año las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adaptarse a las prescripciones del mismo. No obstante, si se detecta que en alguna instalación existente hay una anomalía grave que impida su buen funcionamiento, su adaptación a las prescripciones de este Reglamento y así la eliminación de dicha anomalía, deberá ser inmediata y llevada a cabo por el titular de la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente texto entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el BOP conforme a lo establecido en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose constar que dicho texto podrá ser objeto de impugnación conforme a lo establecido en el art. 65 del citado texto legal".

D. Eduardo Castro Rodríguez explica que en el año 1997 se privatizó el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración por el Partido Popular no existiendo ningún Reglamento que asista a los vecinos de Jaén en sus derechos. Por tanto el actual Equipo de Gobierno ha considerado que esto es una cuestión pendiente del Ayuntamiento con la ciudad de Jaén y por eso se trae para su aprobación hoy este Reglamento.

Con él vecinos de Jaén tendrán reconocidos sus derechos y tendrán un documento donde podrán ampararse y una garantía.

D. José Luis Cano Palomino explica que la propuesta es histórica, se trata de una regulación que estaba incluida en el Pliego de Condiciones y que no se había acometido, por lo que el Grupo de IU lo saluda con mucha satisfacción, recordando incluso que hay una pequeña enmienda en el art. 35 que se ha introducido a propuesta de su grupo, siendo esta enmienda una garantía más para los consumidores en esta ciudad.

### NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE ÁRBOLES SINGULARES E INCLUSIÓN EN EL MISMO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, presta su aprobación a la siguiente propuesta de resolución, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la

## Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente, Salud y Vivienda:

"La ciudad de Jaén posee un rico patrimonio natural con su arbolado. Algunos ejemplares presentan un gran valor tanto ornamental como ecológico. Árboles plantados hace muchos años que actualmente son auténticas joyas botánicas y que dotan a la ciudad de singularidad en los paseos por sus calle, plazas y parques.

El 10 de octubre de 2007, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén aprobó inicialmente la ordenanza Municipal de Zonas Ajardinadas y Arbolado Viario de la ciudad de Jaén y el 4 de febrero de 2008 se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto definitivo.

La citada ordenanza en su artículo 29 contempla la creación de un Catálogo Municipal de árboles singulares "...donde constarán los árboles o plantaciones que por sus características peculiares de belleza, antigüedad, historia, rareza, significado cultural, histórico, científico o por su ubicación en el tejido urbano merezcan ser conservados."

Así mismo "la inclusión de árboles o plantaciones en el catálogo implicará la colaboración del Ayuntamiento de Jaén en los gastos de conservación de los mismos."

Este catálogo implica la protección por parte del Ayuntamiento de los árboles inscritos en el mismo que se recoge en el artículo 24 de la ordenanza donde se limitan las actuaciones en estos ejemplares. "Cualquier actuación que afecte a árboles o jardines monumentales que estén incluidos en el catálogo municipal aprobado requerirá autorización municipal expresa." Además "queda especialmente prohibida la tala y la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol singular. Constituirán excepción de esta norma aquellos casos que, debidamente justificados, puedan autorizarse".

Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ordenanza municipal de Zonas Ajardinadas y Arbolado Viario de la Ciudad de Jaén, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la creación de un Catálogo Municipal de Árboles Singulares. Así mismo se propone una primera inclusión de los siguientes ejemplares de los que se adjunta fotografía de la localización:

<b>Palmera Canaria</b>	<i>Phoenix canariensis</i>	Glorieta de Lola Torres
<b>Palmera Canaria</b>	<i>Phoenix canariensis</i>	Calle Rey Alhamar
<b>Pino Carrasco</b>	<i>Pinus halepensis</i>	Glorieta de la Alcantarilla
<b>Grupo de Cipreses</b>	<i>Cupressus sempervirens</i>	Glorieta de la Alcantarilla
<b>Grupo de Cipreses</b>	<i>Cupressus sempervirens</i>	Diputación Provincial
<b>Dos ejemplares de Palmera Washingtonia</b>	<i>Washingtonia robusta</i>	Subdelegación del Gobierno
<b>Dos ejemplares de Palmera Washingtonia</b>	<i>Washingtonia filifera</i>	Parque de la Concordia
<b>Plátano de Sombra</b>	<i>Platanus hispanica</i>	Arquitecto Berges esquina Ejército Español
<b>Cedro del Atlas</b>	<i>Cedrus atlantica</i>	Parque de Jabalcuz
<b>Palmito de Jardín</b>	<i>Chamaerops excelsa</i>	Parque de Jabalcuz
<b>Madroño</b>	<i>Arbutus unedo</i>	Parque de Jabalcuz
<b>Palmera Datilera</b>	<i>Phoenix dactylifera</i>	Plaza de San Roque
<b>Yuca de pie de elefante</b>	<i>Yucca elephantipes</i>	Plaza de los Jardinillos

D. José Luis Cano Palomino expone que se trata de una propuesta que desarrolla el art. 29 de la Ordenanza que regula las zonas ajardinadas y parques de la ciudad de Jaén, en el que se contempla la creación de un Catálogo Municipal de árboles singulares donde constarán los árboles o plantaciones que por sus características peculiares de belleza, antigüedad, historia, rareza, significado cultural, histórico, científico o por su ubicación en el tejido urbano merezcan ser conservados

154



Explica que están correctamente referenciados y ubicados, y esta inclusión conlleva que se añada toda la información científica y la georeferenciación de estos árboles, y se recibió por parte de los grupos políticos presentes en la Comisión propuestas para nuevas inclusiones, que se van a estudiar y atender debidamente.

D. Miguel J. Segovia Martínez expone que su grupo saluda esta iniciativa porque les parece oportuno que se cree este Catálogo Municipal.

Su grupo no ve lo que propuso en la comisión, que consiste en que aunque se trate de un Catálogo abierto al que se irán incorporando poco a poco nuevas especies, no se ha incluido in grupo de *Cupressus sempervirens* en determinadas zonas de la ciudad, puesto que hay dos instalaciones municipales que contemplan bellos ejemplares de esta especie de *cupressus*, concretamente en las Puertas del Cementerio de San Eufrasio y en el Cementerio de San Fernando.

Ruega que se incluyan en esta catálogo inicial, con independencia de considerarlo un catálogo abierto susceptible de ir ampliando y eliminando especies en sucesivos tiempos.

D. José Luis Cano Palomino expone que no hay ningún inconveniente sino que va a ser atendida junto con otras que se formularon referidas al Parque de Jabalcuz, entre otros.

Efectivamente se trata de un conjunto de cipreses que tienen un porte que los hace singulares y que por su ubicación y tamaño son dignos de ser incorporados a este catálogo

Sin embargo para un mínimo de garantía se debería tener al menos la ubicación y la descripción de ellos por parte de los técnicos de la Concejalía del Servicio de Parques y Jardines. Cuando esto se haga se verá en la Comisión y se incluirán estas y otras propuestas. La propuesta en absoluto cae en saco roto, y quiere que conste en Acta que se incluirá en la próxima Comisión debidamente documentada.

El Sr. Segovia Martínez expone que su grupo da por buenas las explicaciones del 1<sup>er</sup> Tte. de Alcalde esperando que en la próxima Comisión de Medio Ambiente esa propuesta que ha hecho el Partido Popular sea debidamente atendida.

#### **NÚMERO CATORCE.- DACIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS DE PARQUES URBANOS EN RP-2 Y AMPLIACIÓN MADRES DE LA PLAZA DE MAYO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los siguientes Proyectos:

“El Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Jaén, vigente desde 1996 recoge entre sus determinaciones de espacios libres una serie de parques que bordean la zona consolidada por la edificación en el borde de este de la ciudad, como una forma de delimitar dicho ámbito con el suelo no urbanizable que allí se clasifica, y generar una transición entre las edificaciones y el territorio